

y 6.6, tipificada como MUY GRAVE, sanción: multa 2.001,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto integro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 20 de mayo de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1473.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 15 de mayo de 2009 registrado al núm. 1120, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 1 de Melilla, Auto nº 166/09, de fecha 07/05/2009 autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Orden de esta Consejería de Fomento núm. 816, de fecha 03-04-09 sito en CALLE SAN MIGUEL, 21 / ANTES 19, propiedad de D. SAMUEL SALAMA CARCIENTE Y OTROS.

En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias nº 252 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08 VENGO EN DISPONER:

1º.- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el día: 16/06/2009 MARTES, a partir de las 10:00 HORAS debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

.El Técnico D. Leonardo García Jiménez para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

.El Jefe de los Servicios Operativos para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

.La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2º.- ADVERTIR a la propiedad que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3º.-ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda a la inmediata demolición del mismo.

4º.- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma mediante acción sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo correspondiente. Asimismo se le recuerda que deberá contactar con la Cía. Gaselec para la retirada del tendido eléctrico así como el cableado de la Cía. Telefónica.

5º.- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, la propiedad deberá proceder al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, advirtiéndole de que si en este supuesto la propiedad no procede a realizar el tapiado lo ejecutará realizará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6º.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuar la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento y vallado del solar, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.